

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina
CÓRDOBA, 05 JUN 2007

Expte. 09-06-13470.-

VISTO las presentes actuaciones en las que el Laboratorio de Hemoderivados solicita la contratación directa de una empresa para la distribución de los productos terminados y,

CONSIDERANDO:

Que se señalan como características necesarias para este servicio, las siguientes: a) que la empresa esté autorizada por el ANMAT para la distribución de productos terminados, b) entrega de mercadería con servicio puerta a puerta, c) envío respetando la cadena de frío dentro de las 24-48 horas, d) rendición de remitos conformados mediante firma y sello de la empresa que recibe la mercadería;

Que se informa que se solicitó presupuesto a las empresas OCASA S.A., OCA S.A., Andreani Logística S.A. y Transportes Ambientales S.A., y luego de un exhaustivo análisis de calidad del servicio y costo del mismo y teniendo en cuenta los envíos promedios que realiza el laboratorio, se considera a OCASA S.A. como la más conveniente;

Que a fs. 44 tiene intervención la Asesoría Letrada del Laboratorio, quien considera que el vínculo jurídico se puede formalizar mediante un contrato de locación de servicios que proyecta a fs. 20/22 y su anexo de fs. 23;

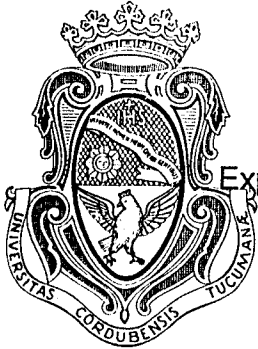
Que a fs. 26/40 se acredita la personería de la empresa co-contratante y su inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos;

Que el procedimiento se encuadra en lo dispuesto por el Decreto 1023/01, art. 25, inc. d), punto 2, Decreto 436/00, art. 26, ap. f) y Ordenanza HCS 4/06, art. 2, punto VI.

Teniendo en cuenta lo informado a fs. 46 por la ex Secretaría de Administración, hoy Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 36192,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:



Expte. 09-06-13470.

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 1.- Aprobar el convenio de locación de servicios de que se trata, a celebrarse con la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA) y su Anexo, obrantes a fs. 20/23, que en fotocopia forman parte integrante de la presente resolución, y autorizar al Sr. Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados, Dr. Jorge Asef Zarzur, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2.- Previo a la firma del instrumento pertinente, el Laboratorio de Hemoderivados deberá suprimir la Cláusula SEXTA del mismo, por tratarse de una empresa comercial y no de una persona física.

ARTÍCULO 3.- Imputar el egreso que demande el presente convenio en la siguiente partida: Fuente 12, Recursos Propios del Laboratorio de Hemoderivados, Inciso 3, Principal 1, Parcial 5 del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

As

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.- 373

Exp: 09-06-13470.-



LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba – Laboratorio de Hemoderivados** - en adelante “La Universidad”-, por una parte, representada por el Director Ejecutivo, Dr. Jorge Asef Zarzur, D.N.I. 11.899.471, conforme la autorización conferida por Resolución Rectoral 1242/04 y, por la otra, la firma **Organización Courier Argentina S.A., (OCASA)** - en adelante “La Contratada” representada por su Gerente General, Sr. Mario Dobal, D.N.I. 10.464.569, quien acredita su personería con la documentación pertinente, tiene lugar el presente Contrato de Locación de Servicios, con arreglo a las cláusulas que siguen:

PRIMERA: La Universidad contrata a La Contratada para que realice las operaciones de envío y distribución de los productos finales elaborados en el Laboratorio de Hemoderivados “Presidente Illia”, respectivamente.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia por el término de un (1) año desde su suscripción, y se considerará renovado automáticamente por iguales periodos, salvo comunicación fehaciente en contrario de cualquiera de las partes con una antelación mínima de treinta (30) días al término del contrato, sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de lo expuesto, el presente contrato puede ser rescindido unilateralmente por la Universidad, con el solo requisito de dar aviso fehacientemente con treinta (30) días de antelación, sin que esta rescisión genere derecho a indemnización de ninguna clase.

TERCERA: La Universidad, a través del Laboratorio de Hemoderivados, en el domicilio y con recursos propios de éste, abonará a La Contratada, contra la efectiva prestación del servicio de envío, distribución y entrega, la sumas que figuran en la tabla que obra como Anexo I del presente, por cada operación, en concepto de Honorarios. Por dicho pago, La Contratada deberá otorgar factura conforme las leyes tributarias vigentes, y se practicarán los descuentos y/o retenciones que las mismas requieran.

CUARTA: Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de La Universidad, con la mayor pericia, conocimiento y predisposición posible, quedando La Contratada sometida igualmente a las reglamentaciones internas que, dada la particular actividad de producción del Laboratorio de Hemoderivados, sean aplicables.

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias cuya aplicación corresponda.

SEXTA: La Contratada pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

SEPTIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual que La Contratada, para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusiva por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. La Contratada desvincula expresamente a La Universidad de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a La Universidad en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de la Contratada en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

OCTAVA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Haya de la Torre s/n 2º piso Pabellón Argentina, ciudad

universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) La Contratada en Echevarría 1262/1264, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a días del mes de de dos mil seis.

ANEXO I

Tarifas para envíos de Paquetería Salud

Estandar	Zonas			
	Local	Regional	N 1	N 2
0 - 1 Kg	\$ 12,00	\$ 14,64	\$ 18,00	\$ 24,60
1 - 2 Kg	\$ 13,44	\$ 17,64	\$ 21,60	\$ 30,24
2 - 5 Kg	\$ 16,20	\$ 20,76	\$ 27,60	\$ 38,76
5 - 10 Kg	\$ 18,60	\$ 24,84	\$ 32,76	\$ 46,56
Excesos	\$ 1,03	\$ 1,03	\$ 1,38	\$ 1,92

Entrega 48/96hs.

Prioritario	Zonas			
	Local	Regional	N 1	N 2
0 - 1 Kg	\$ 14,94	\$ 21,60	\$ 25,80	\$ 32,70
1 - 2 Kg	\$ 17,40	\$ 27,06	\$ 34,56	\$ 48,30
2 - 5 Kg	\$ 22,38	\$ 33,24	\$ 48,36	\$ 62,10
5 - 10 Kg	\$ 25,68	\$ 36,84	\$ 62,16	\$ 100,08
Excesos	\$ 1,38	\$ 1,38	\$ 1,92	\$ 2,62

Entrega 24/48hs

Urgente	Zonas			
	Local	Regional	N 1	N 2
0 - 1 Kg	\$ 17,40	\$ 31,08	\$ 69,00	\$ 76,18
1 - 2 Kg	\$ 21,60	\$ 42,24	\$ 79,38	\$ 86,11
2 - 5 Kg	\$ 26,52	\$ 53,64	\$ 91,38	\$ 125,88
5 - 10 Kg	\$ 38,10	\$ 55,20	\$ 125,88	\$ 145,73
Excesos	\$ 2,62	\$ 2,62	\$ 5,64	\$ 8,14

Entrega 24hs.

Los Precios no incluyen IVA

ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA
Mario Gobal
Apoderado